



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Callao, 30 de diciembre de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha treinta de diciembre de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 194-2021-CU.- CALLAO, 30 DE DICIEMBRE DE 2021.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el punto de agenda 7. ELECCIÓN DE DOCENTES PARA INTEGRAR EL CPU 2022, de la sesión extraordinaria de Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, realizada el 30 de diciembre de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 58° de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el Art. 115° de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, de conformidad con lo que establece el Art. 150° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, el Centro Preuniversitario es el órgano dependiente del Vicerrectorado Académico, encargado de organizar, dirigir y desarrollar la formación preuniversitaria. Es dirigido por un docente ordinario principal o asociado a tiempo completo o dedicación exclusiva, elegido por y entre los integrantes del Comité Directivo; asimismo, el Art. 151° de la acotada norma establece que: el Comité Directivo del Centro Preuniversitario está integrado, por: El Director, quien lo preside por el periodo de dos años. Cinco (5) docentes ordinarios representantes de las Facultades, garantizando la alternancia anual de los representantes de todas las Facultades elegidos anualmente por el Consejo Universitario. Los representantes no deben haber participado en los últimos 10 años. Los representantes de los estudiantes regulares integrantes de la Asamblea Universitaria, designados anualmente por sorteo por el Consejo Universitario en un tercio del total de integrantes del Comité Directivo;

Que, mediante Resolución N° 219-2020-CU del 17 de diciembre de 2020, se designó el Comité Directivo del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional del Callao para el periodo 2021, la misma que está integrada por los cuatro docentes que detalla;

Que, a través de la Resolución N° 100-2020-R del 14 de febrero de 2020, en el numeral 2 se reconoce, al docente asociado a dedicación exclusiva Mg. JOSÉ ANTONIO ROMERO DEXTRE, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, como Director del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional del Callao, por el Periodo 2020 – 2021, a partir del 01 de febrero de 2020 por el periodo de ley;

Que, los Decanos de las diferentes Facultades de esta Casa Superior de Estudios, remitieron los Oficios por los cuales remiten las ternas de sus representantes para la designación del Comité Directivo del Centro Preuniversitario 2022 de la Universidad Nacional del Callao; aprobadas por los correspondientes Consejos de Facultad;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Que, tratado en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 30 de diciembre de 2021, el punto de Agenda 7. ELECCIÓN DE DOCENTES PARA INTEGRAR EL CPU 2022, presentadas las propuestas, los señores consejeros procedieron a emitir sus respectivos votos por los candidatos de las ternas propuestas obteniéndose el siguiente resultado como nuevos miembros del Comité Directivo del CPU 2022: Dr. José Ricardo Rasilla Rovegno en representación de la Facultad de Ciencias Administrativas; Mg. Vilma María Arroyo Vigil en representación de la Facultad de Ciencias de la Salud; Mg. Loyo Pepe Zapata Villar en representación de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas; Mg. Américo Carlos Milla Figueroa en representación de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales; Dr. Wilmer Huamaní Palomino en representación de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos y Mg. Carlos Zacarías Díaz Cabrera en representación de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía;

Estando a lo glosado; de conformidad a las ternas propuestas por las Facultades; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 30 de diciembre de 2021; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116° del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58° y 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° DESIGNAR el COMITÉ DIRECTIVO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO para el periodo 2022, de la Universidad Nacional del Callao, la misma que está integrada por los docentes que se indican, cuya vigencia es por el período de un (01) año, desde el 01 de febrero de 2022 al 31 de enero de 2023, para el desempeño de sus funciones señaladas en el Estatuto y Reglamentos respectivos que, en representación de las respectivas Facultades, está conformado por los siguientes Docentes:**

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Dr. JOSÉ RICARDO RASILLA ROVEGNO

Asociado

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Mg. VILMA MARÍA ARROYO VIGIL

Auxiliar

FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS

Mg. LOYO PEPE ZAPATA VILLAR

Asociado

FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES

Mg. AMÉRICO CARLOS MILLA FIGUEROA

Auxiliar

FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

Dr. WILMER HUAMANÍ PALOMINO

Auxiliar

FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA

Mg. CARLOS ZACARÍAS DÍAZ CABRERA

Asociado

- 2° DEMANDAR al Comité Directivo del Centro Preuniversitario la presentación del Informe Final debidamente sustentado de sus actividades académicas, administrativas y económicas a la finalización de cada ciclo de estudios para consideración del Consejo Universitario.**

- 3° DISPONER, que el pago por asignación extraordinaria a los docentes miembros del Comité Directivo del Centro Preuniversitario, sólo se efectivice a aquellos que están considerados en el Informe Especial de Cumplimiento de Actividades que debe presentar el Director del Centro Preuniversitario, el cual debe ser veraz, pormenorizado, debidamente sustentado y con un resumen donde se señale porcentualmente el cumplimiento total de cada miembro, a efectos de que también estos pagos sean directamente proporcionales a la asistencia y cumplimiento de sus funciones encomendada.**

- 4° DISPONER que la asignación que le corresponde a los miembros del Comité Directivo del Centro Preuniversitario, será entregada en la siguiente forma:**

a) 50% después del examen general de admisión.



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

b) 50% a la aprobación del informe final por el Consejo Universitario

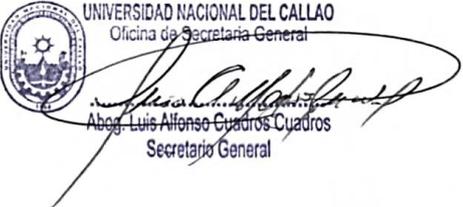
5° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Centro Preuniversitario, Escuela de Posgrado, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Dirección Universitaria de Gestión y Asesoramiento de la Calidad, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, CPU, EPG, Escuelas Profesionales, Dptos. Acadms.,
cc. DUGAC, OCI, OAJ, DIGA, OPP, ORH, UR, UE, ORAA, OC, OT, OTIC,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesados.